

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

DEPARTAMENTO TRANSFERENCIAS Y ÓRGANOS ADSCRITOS (TOA)

DGA-ATOA-IESP-5-2019

Estudio Especial de Control Interno en el Núcleo Magisterio Nacional DNP / Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.

2019

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	3
1. INTRODUCCIÓN	4
1.1. Origen del Estudio	4
1.2. Recordatorio para el Jearca y Titulares Subordinados(as)	4
1.3. Objetivo General.....	5
1.4. Alcance del Estudio	5
1.5. Metodología.....	5
1.6. Comunicación de Resultados.....	5
2. ANÁLISIS Y RESULTADOS.....	6
2.1. Tiempos de Respuesta	6
2.2. Información incorrecta	6
3. CONCLUSIONES.....	7
4. RECOMENDACIONES	7
4.1 AL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	7
4.2 AI DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES (DNP)	8
5. Anexo N°1	9

RESUMEN EJECUTIVO

El informe de auditoría titulado “Estudio Especial de Control Interno en el Núcleo Magisterio Nacional DNP / Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional”, se realizó para determinar el estado del Sistema de Control Interno de los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Pensiones (DNP), en relación con los tiempos de respuesta en el otorgamiento de derechos de pensión en “Original, Traspaso y Revisión”, generado en el Departamento de Declaración de Derechos, específicamente en el Núcleo del Magisterio Nacional.

El proceso de otorgamiento de derechos de pensión en “Original, Traspaso y Revisión”, realizados por el Núcleo del Magisterio Nacional del Departamento de Declaración de Derechos de la Dirección Nacional de Pensiones (DNP), es de suma importancia para el país porque las pensiones del Magisterio de Nacional constituyen un porcentaje superior al 70% de las pensiones anuales con cargo al presupuesto nacional.

De acuerdo al Convenio de Cooperación entre JUPEMA y la DNP, se aplicó prueba en relación con la cláusula Segunda de préstamo de personal del Núcleo de Pagos; se realizó un análisis de expedientes en relación con los tiempos de espera, conforme a la Ley 7531, se verificó el cumplimiento del Plan Anual Operativo y otros, a fin de determinar la observancia de lo estipulado en la normativa correspondiente

El análisis efectuado evidenció la existencia de algunos aspectos de mejora en los tiempos de respuesta de los diferentes tipos de otorgamientos, que requieren atención y se determinó la necesidad de fortalecer el Sistema de Información, para suministrar mayor consistencia en la información contenida en los expedientes y minimizar la inclusión de datos incorrectos en la información que genere el mismo.

Por lo tanto, la Administración preparar un Plan de Acción y un Cronograma para atender los aspectos mencionados y de esa forma, se siga mejorando el sistema de control interno en lo que refiere a los procesos de trabajo examinados en este estudio.

DGA-ATOA-IESP-5-2019

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del Estudio

El origen de este estudio es el Plan Anual de Operativo 2018 del Departamento de Transferencias y Órganos Adscritos (TOA), que contempla la ejecución de Estudio Especial en el Núcleo Magisterio Nacional / Pensiones del Magisterio y Profesores, según Leyes 2248, 7268 y 7531, y tomando como criterio la valoración de riesgo alto y la viabilidad del estudio determinada en la Actividad Planificación.

1.2. Recordatorio para el Jerarca y Titulares Subordinados(as)

En atención a recomendación de la Contraloría General de la República (en adelante CGR) se citan los artículos 37, 38 y el primer párrafo del 39 de la Ley General de Control Interno:

Artículo 37: Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones.

Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38: Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de septiembre de 1994.

Artículo 39: Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios”.

1.3. Objetivo General

Evaluar con base en el Sistema de Control Interno los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Pensiones (DNP), en relación con los tiempos de respuesta en el otorgamiento de derechos de pensión en “Original, Traspaso y Revisión”, generado en el Departamento de Declaración de Derechos, específicamente en el Núcleo del Magisterio Nacional.

1.4. Alcance del Estudio

El período de revisión abarca el segundo semestre del año 2017.

1.5. Metodología

Este análisis se realizó considerando la Ley General de Control Interno, Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014), Publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, Ley 7531 “Reforma Integral del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional” y otra legislación atinente a esta materia.

Se efectuaron pruebas tales como inventario físico de funcionarios(as) del Núcleo de Pagos, de acuerdo al Convenio de Cooperación entre la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional (JUPEMA) y la DNP, análisis de expedientes en relación con los tiempos de espera, conforme a la Ley 7531, la cual se solicitó por medio de un oficio dirigido al Departamento de Declaración de Derechos, los listados de otorgamiento de derechos en original, revisión y traspaso efectuados en el segundo semestre del 2017. Del listado obtenido, se procedió a obtener los 30 casos seleccionados, según el método de muestreo aleatorio simple (se aplica las fórmulas una vez determinados los casos para que haya objetividad y luego el método de números al Azar, con la finalidad de no inferir en el resultado final).

Adicionalmente, se procede a la verificación de cumplimiento del Plan Anual Operativo y otros, a fin de determinar la observancia de lo estipulado en la normativa correspondiente.

1.6. Comunicación de Resultados

En reunión celebrada en la sala de Exministros, en el séptimo piso, Edificio Pbro. Benjamín Núñez, se presenta el resultado de este estudio de auditoría, “Estudio Especial de Control Interno en el Núcleo Magisterio Nacional DNP / Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional” el día 22 de mayo del 2019, a la 10 a.m., estando presentes por la Dirección General de Auditoría General el, Lic. Norman Araya Alpízar, Sub-Auditor General DGA, Licda. Edda Zamora Cordero, Jefa Departamento de Transferencias de Órganos Adscritos, Lic. Luis Alejandro Ortiz Sandí, Auditor Encargado del Estudio

y Lic. Sergio Leitón Zúñiga, por el Departamento de Seguimiento de Recomendaciones. Por el Despacho del Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social la Licda. Paola Roos Varela; y, por la Dirección Nacional de Pensiones Lic. Luis Paulino Mora Lizano, Licda. Ingrid Barrantes Venegas, Licda. Carolina Navarrete Carrillo, Licda. Andrea Cruz Vargas, Lic. Héctor Acosta Jirón.

2. ANÁLISIS Y RESULTADOS

2.1. Tiempos de Respuesta

Esta Auditoría procedió a revisar y verificar los tiempos de respuesta para resolver el otorgamiento de derechos de pensión en “original, traspaso o revisión”, contando a partir del momento en que se recibe el expediente en la DNP, lo que permitió observar que dichos trámites se resuelven tardíamente.

En revisión de 30 expedientes seleccionados se determinó que en un 57% de los mismos la DNP no cumple con los tiempos de respuesta establecidos en la normativa vigente. Los trámites que sobrepasan los tiempos de respuesta se desglosan en el Anexo 1.

Al respecto, el artículo 86 y siguientes de la Ley N° 7531 y su reforma, Ley N° 7946:

“Le establecen a la Junta y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la responsabilidad de estudiar, conocer y resolver las solicitudes de pensión que se le presenta para su conocimiento. En este sentido, la Junta participa en la asignación de derechos, instrucción del expediente, estudios preliminares y la respectiva recomendación para la emisión del acto final de la Dirección Nacional de Pensiones.”

Artículo 89.- Decisión final

“La resolución de la Junta de Pensiones y Jubilaciones referida en el artículo 88, junto con el expediente, serán elevados ante la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para la resolución final, con el refrendo del Auditor Interno. Para resolver, dicha Institución tendrá un plazo máximo de un mes calendario contado a partir del momento en que la Dirección Nacional de Pensiones reciba la resolución y el expediente completo. En caso de que la resolución no se emita en el plazo citado se ejecutará lo resuelto por la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.” (El subrayado no pertenece al original).

El incumplimiento de lo establecido en la Ley 7531 afecta directamente la calidad del servicio a los pensionados deteriorando la imagen institucional.

2.2. Información incorrecta

Esta Dirección General de Auditoría determinó un error en el listado de expedientes remitido por el Coordinador del Núcleo de Administración de los Sistemas de Información de la DNP, específicamente en uno de los números de cédula indicados, que no corresponde al contenido en el expediente del beneficiario(a).

Se trata del expediente físico de la beneficiaria Sonia Araya Rodríguez, cédula número 5-0181-0012, cuyo número no coincide con ella. El número de cédula que registra la lista corresponde a la señora Sonia Vianey de la Trinidad Araya Rodríguez cédula 4-0114-0755.

Al respecto, las Normas de Control Interno para el Sector Público establecen en la Norma 5.6.1, acerca de la confiabilidad de la información indica:

“la información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y ser emitida por la instancia competente”.

La inconsistencia en la información contenida en los expedientes y/o la inclusión de datos incorrectos, evidencia una debilidad en la digitación del dato más importante “la cédula de identidad” y refleja que la supervisión no fue efectiva.

Un documento con información inconsistente, ocasiona un deterioro en la confianza de la calidad de la información, lo que podría ocasionar perjuicios a los usuarios del servicio y la toma de decisiones gerenciales inadecuadas.

3. CONCLUSIONES

La evaluación del Sistema de Control Interno, en relación con los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Pensiones (DNP), reflejó incumplimiento de los tiempos de respuesta establecidos en la normativa y evidenció, para un caso, falta de confiabilidad en el procesamiento y emisión de información interna para la toma de decisiones.

4. RECOMENDACIONES

4.1 AL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.1 Girar por escrito las directrices necesarias a la Dirección Nacional de Pensiones (DNP), a partir de la recepción de este informe para que, en un plazo de un mes, se cumpla con las recomendaciones establecidas.

4.1.2 Coordinar por escrito con la Dirección Nacional de Pensiones (DNP), para que, en el plazo de un mes, a partir de la recepción de este informe, procedan a la confección de un Plan de Acción (que incluya cronograma de actividades) para dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en este informe; el cual deberá ser remitido a esta Dirección.

4.1.3 Informar por escrito a esta Dirección, con copia al Departamento de Seguimiento de Recomendaciones de esta Auditoría, sobre las acciones realizadas para dar cumplimiento a las recomendaciones expuestas en este estudio, en un plazo a partir de la recepción de este informe.

4.2 AI DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES (DNP)

4.2.1 Cumplir con lo establecido en los tiempos de respuesta para resolver el otorgamiento de derechos de pensión en “original, traspaso o revisión”, plazo de un mes calendario, contando a partir del momento en que se recibe el expediente en la DNP, a fin de dar cumplimiento con el artículo 89 de la Ley 7531 y su reforma Ley 7946. Lo anterior deberá realizarse en un plazo no mayor a tres meses calendario a partir del recibido de este informe. **(Ver Comentario 2.1)**

4.2.2 Evidenciar y corregir el número de cédula número 4-0114-0755, consignado en lista enviada a esta Auditoría por el Núcleo de Administración de los Sistemas de Información de la DNP y disponer de mecanismos de corrección manual o automático, para que dichos errores se minimicen o se eliminen, en un plazo no mayor a un mes calendario a partir del recibido de este informe. **(Ver Comentario 2.2)**

Oficializado por medio del Oficio MTSS-DGA-OF-29-2019_____

5. Anexo N°1

CASOS SELECCIONADOS

Cédula	Nombre y Apellidos	Descripción	Entrada DNP	Devuelto a JUPEMA	Días Naturales	Exceso de días conforme al art. 89
302670907	LEANDRO MONTOYA ANA PATRICIA	SOLICITUD DE PENSION	10/08/2017	26/09/2017	46	16
105600640	VARGAS AMADOR ANA	SOLICITUD DE REVISION	07/08/2017	22/09/2017	45	15
102840403	RODRIGUEZ MADRIGAL LILLIAM CC: LYLLIAM	SOLICITUD DE PENSION	17/08/2017	02/10/2017	46	16
401030972	HERNANDEZ RAMIREZ LIGIA	SOLICITUD DE REVISION	22/08/2017	12/10/2017	50	20
601250431	ROMERO ACUÑA MIRIAM	SOLICITUD DE REVISION	23/08/2017	19/10/2017	56	26
501610085	RODRIGUEZ ALEMAN MARBETH	SOLICITUD DE REVISION	30/08/2017	23/10/2017	54	24
301960397	PEREZ GRANADOS NORMAN	SOLICITUD DE REVISION	06/09/2017	25/10/2017	49	19
501850051	VASQUEZ NAVARRETE MAYELA	SOLICITUD DE PENSION	28/09/2017	09/11/2017	42	12
105210555	SALAS CHAVES MARIA DEL PILAR	SOLICITUD DE PENSION	11/10/2017	23/11/2017	43	13
105250771	PORRAS MORA VERA VIRGINIA	SOLICITUD DE REVISION	23/10/2017	05/12/2017	43	13
203230304	ARCE GOMEZ CELIN	SOLICITUD DE REVISION	24/10/2017	05/12/2017	42	12
505040994	BUSTOS BUSTOS KEVIN ANDRES	SOLICITUD DE PENSION	25/10/2017	29/11/2017	35	5
302620133	ELLIS LEANDRO GABY MARIA	SOLICITUD DE REVISION	08/11/2017	18/12/2017	40	10
105570444	WILLE GONZALEZ TATIANA	SOLICITUD DE REVISION	28/11/2017	17/01/2018	50	20
104800806	NAVARRO ROJAS MELITINA CC: NAVARRO ROJAS GLADYS	SOLICITUD DE PENSION	24/10/2017	05/12/2017	42	12
900550667	MONTERO ARCE PATRICIA VIRGINIA	SOLICITUD DE REVISION	03/08/2017	14/09/2017	41	11
900740518	MONGE HIDALGO GISSELLE CC: GUISSELLE	SOLICITUD DE REVISION	12/12/2017	30/01/2018	48	18

Fuente de información JUPEMA

